

1825/23



P30401000001884

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 04/05/2023

N° EXPTE: 85/23

ACTOR: GARCIA JUAN JOSE

DEMANDADO: PISTAN JOSE NACASIO

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

JUZGADO DE PAZ

de TAFÍ DEL VALLE



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°. _____

Demanda iniciada por

Don GARCÍA, Juan José contra

Don PISTÁN, José Nicasio y Otro

Iniciada el 07 de diciembre de 2022

Terminada el _____ de 20 _____

Por Amparo a la Simple Tenencia

Año 2022-

2734695143 (1)

INTERPONE DEMANDA DE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Sra. Jueza de Paz de Tafí del Valle

Juicio: "GARCIA JUAN JOSE C/ PISTAN JOSE NICASIO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

I- APERSONAMIENTO

JUAN JOSÉ GARCÍA, DNI N° 27.103.215, con domicilio real en Los Cuartos, Tafí del Valle, mayor de edad, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Ferro, M.P.7781, constituyendo domicilio procesal en casillero digital N° 20-32202802-5, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

II- OBJETO

Que vengo en legal tiempo y forma a interponer formal demanda de amparo a la simple tenencia en contra del Sr. **JOSÉ NICASIO PISTAN**, DNI 10.689.439, con domicilio real en Pje. Inti s/n, los Cuartos Tafí del Valle, y el Sr. **MARCOS BENANCIO PISTAN**, por los hechos y consideraciones que a continuación expongo:

III- HECHOS

Que en diciembre de 2020 me trasladé desde la provincia de La Pampa donde residía, a Tafí del Valle, al inmueble que perteneció a mis abuelos: JOSÉ PEDRO PISTAN y ANASTACIA CARMEN ROMANO. Mi madre, MARIA EVANGELISTA PISTAN quien falleció en 1996, era hija de los propietarios. A la muerte de mis abuelos, la propiedad de Los Cuartos quedó como herencia de los ocho hermanos: INES, NELLY, AMANDA, FERNANDO, CARLOS, MARIA EVANGELISTA, JOSÉ NICASIO Y MARCOS BENANCIO. El inmueble consta de varias edificaciones, con ingresos independientes. En diciembre de 2020, me trasladé a una parte del inmueble, en una pieza ubicada al norte. Allí, instalé un comercio de venta de forrajería, el cual fue debidamente habilitado por la Municipalidad de Tafí del Valle. Con el transcurso del tiempo, mi tío JOSÉ NICASIO PISTAN comenzó a hostigarme, pidiéndome que abandonara el lugar porque dice ser el único dueño de la propiedad. Ante mi negativa, en septiembre de 2021, interpuso un denuncia falsa y calumniosa en mi contra, argumentando que yo habría ejercido violencia contra él. Todo lo cual es falso, ya que nunca realicé ningún acto de violencia

ni física ni verbal en su contra. Simplemente me negaba a abandonar una parte del inmueble que me corresponde legítimamente en mi carácter de heredero de los propietarios. Respecto de la titularidad del mismo, y su eventual transmisión a los herederos, deberá tramitarse por el procedimiento judicial correspondiente. Mientras tanto, de conformidad a lo normado por los arts. 1901 y 2280 del Código Civil y Comercial de la Nación, los herederos continúan la posesión del causante, siendo yo uno de los herederos.

Pues bien, como consecuencia de la falsa denuncia realizada por mi tío, el Juzgado en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros, tomó *-in audita parte-* como medida precautoria, la exclusión del hogar en mi contra, y restricción de acercamiento. Luego, en fecha 03 de noviembre de 2021, se extendió la medida por 90 día más, teniéndose por concluidas las actuaciones en ese fuero, encontrándose agotado el expediente 1056/21. Quedando las partes en condiciones de resolver el conflicto de fondo por la vía que corresponda.

Cabe aclarar que desde que se dictó la medida, cumplí estrictamente con lo ordenado por la Justicia.

Fenecido el plazo de la medida cautelar, en abril de 2022, con el consentimiento de mis tías AMANDA e INÉS, volví a tomar posesión de la parte del inmueble que yo ocupaba. Allí estuve viviendo sin problemas, hasta que en fecha 02 de diciembre de 2022, en ocasión que salí a realizar trámites en el centro, el Sr. PISTAN JOSE NICASIO ingresó sin permiso a mi pieza, retiró mis pertenencias, depositándolas en la vía pública. Cuando yo llegué, le reclamé lo hecho y me amenazó de muerte si no me retirara, manifestándome graves impropiedades. En ese momento me comuniqué con mi abogado el Dr. Juan Manuel Ferro, quien se presentó en el lugar, intentando infructuosamente explicarle al sr. PISTAN lo incorrecto de su accionar. Allí también se presentó mi tío MARCOS BENANCIO con un látigo en la mano amenazándonos a mí, y a mi letrado, de agredirnos con el mismo si no nos retirábamos.

A los fines de evitar que el conflicto pasara a mayores consecuencias, decidí por recomendación de mi abogado retirarme.

IV- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble perteneció en vida a mis abuelos JOSÉ PEDRO PISTAN y ANASTACIA CARMEN ROMANO. Con su muerte, pasó a manos de mi madre y mis tíos, continuando la posesión de los causantes. Existía un padrón municipal registrado a nombre de JOSE PEDRO PISTAN registrado bajo el número 1211.

V- PRUEBA

Documental:

- Acompaño boleta de pago de impuesto municipal Boleta de Rentas Municipales padrón 1211 a nombre de JOSE PEDRO PISTAN.
- Mapa satelital de la propiedad

VI- DERECHO

Fundo mi pretensión en las leyes 6176, 6238, Constitución Provincial, Constitución Nacional, y demás normativa aplicable al caso.

VII- JURISPRUDENCIA

LEGUIZAMON, HUGO ORLANDO Y OTRO. c/ CUENCA, MARCELINA LILIA Y OTRO. s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. SENTENCIA: 25 de Marzo de 2013 Nro. Interno: 85 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMÁN Sala CIVIL Y PENAL Magistrados: ESTOFAN (CON SU VOTO) - GANDUR – POSSE Id SAIJ: FA13240097

VIII- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

- Se me tenga por presentado en el carácter invocado, por constituido domicilio, y se me otorgue la correspondiente intervención de ley.
- Se tenga presente la prueba documental ofrecida.
- Se realice la inspección ocular correspondiente y se produzca la averiguación vecinal que manda la ley.
- Oportunamente, se haga lugar al amparo a la simple tenencia, y se ordene la restitución del inmueble conforme se solicita.



27.103.715


Juan Aferro
D.P. 7789

Proveer de Conformidad,

Será JUSTICIA.-

Tafí del Valle, 07 de diciembre de 2022.

Recibido en la fecha, en os(cu) foys.




IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Sr. Director de Catastro
Municipalidad de Tafí del Valle
Ing. Leandro Giovelina

S. / D.



JUAN JOSÉ GARCÍA, DNI N° 27.103.215, con domicilio real en Pje Cuba 39 s/n, Fonavi 42, 2° etapa, Santa Rosa, provincia de La Pampa, fijando domicilio a los efectos procesales en Av. Juan Calchaquí y Pje Intl, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Ferro, M.P. 7781, a Ud. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo en legal tiempo y forma a interponer solicitud de anulación y/o rechazo del plano presentado ante esta Municipalidad realizado sobre el inmueble empadronado con el N° 1211 a nombre de PISTAN, MARCOS BENANCIO.

Fundamento mi pedido, ya que dicho inmueble pertenecía a mi abuelo JOSÉ PEDRO PISTAN, encontrándose así empadronado bajo el mismo número 1211. Por razones que desconozco, esta Municipalidad alteró el titular, pasando a nombre de mi tío MARCOS BENANCIO.

No obstante, el inmueble, de 9.870 m2, correspondía al causante, mi abuelo JOSÉ PEDRO (fallecido), y por tanto se encuentra en sucesión para la totalidad de los herederos. No corresponde la inscripción de plano a nombre de un solo heredero, lo cual implicaría el perjuicio de la legítima de los demás herederos, en violación del Código Civil y Comercial de la Nación.

En el inmueble además funciona un negocio de forrajería y afines debidamente habilitado por la Municipalidad a mi nombre.

Acredito mi legitimación para peticionar acompañando con la presente:

- Copia de DNI
- Partida de nacimiento de JUAN JOSÉ GARCÍA
- Partida de nacimiento de mi hermana MARÍA JOSÉ GARCÍA
- Partida de nacimiento de mi madre MARIA EVANGELISTA PISTAN
- Boleta de Rentas Municipales padrón 1211 a nombre de JOSE PEDRO PISTAN
- Boleta de Rentas Municipales padrón 1211 a nombre de MARCOS BENANCIO PISTAN
- Mapa satelital de la propiedad

Solicito a la Municipalidad de Tafí del Valle se abstenga de aprobar plano a nombre de MARCOS BENANCIO PISTAN Y/O quien se presente, hasta tanto se finalice la correspondiente sucesión. En caso de que el plano ya haya sido aprobado, solicito su anulación.

Proveer de Conformidad,

Será JUSTICIA.-


JUAN MANUEL FERRO
ABOGADO
781 - M.F. T° 112 - F° 911

F. 2000/A

SERIE A N°001339977

Sellado
Ley N° 5467Valor
\$ 39.-

R. 1 SOLICITUD

R. 2 FECHA

Certificado de Antecedentes

Certificado de Resid., conviv. y otros

Constancia Policial

DIA 20

MES 09

AÑO 2021

R. 3 MOTIVO DEL PEDIDO

Para ser presentado en:

R. 4 SOLICITANTE

ANTE QUIEN CORRESPONDA

Prontuario N°

C.I. N°

D.N.I.

1686345

27103215

Apellido y Nombre

Nac.

Fecha de Nac.

Estado Civil

GARCIA, JUAN JOSE

ARGENTINA

12/02/79

SOLTERO

Domicilio

Profesión

Ocupación

TUC

Firma del Solicitante

R. 5 CERTIFICADO ORIGINAL ANTECEDENTES

REPUBLICA ARGENTINA
POLICIA DE TUCUMANCERTIFICADO DE
ANTECEDENTESCERTIFICO QUE: GARCIA, JUAN JOSE
NACIONALIDAD: ARGENTINA
D.N.I. N°: 27103215 C.I. N°:FECHA DE NAC.: 12/02/79
PRIO. POL. N°: 1686345NO REGISTRA CAUSAS PENDIENTES de acuerdo a los datos existentes en el Sistema
Informático de esta División. A su requerimiento, se expide el presente, a los efectos
de ser presentado ante las autoridades de:
ANTE QUIEN CORRESPONDA

ORDEN: 250172075

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20/09/2021

Nota: Este Certificado es válido para ser presentado ante las autoridades de la
División de Tránsito y Vehículos de la Policía de Tucumán, para fines de
registro de vehículos y personas, en el Sistema Informático de esta División.
Este certificado puede ser consultado en: www.policia Tucuman.gov.ar



Firma y Sello del Responsable

Cedida la palabra al abogado: Solicita que se siga cumpliendo la medida en tiempo y forma conforme a lo manifestado por el Sr. Pistán.

4

Siendo horas 08:12, y manifestando las partes no tener mas para agregar, se da por finalizada la audiencia, previa lectura del acta, informándoseles que el acta será suscripta en forma digital por la actuario y la Dra. Mariana Rey Galindo (jueza), y puesta a disposición para su lectura posteriormente en el Sistema SAE, a lo cual prestan su conformidad.

OIDO LO EXPUESTO, ESTE JUZGADO DECRETA:

1) Téngase por realizada la audiencia con ambas partes. Téngase presente lo manifestado.

2) Atento a lo solicitado por la parte actora y habida cuenta que la situación de riesgo inicial ha disminuido, según las propias manifestaciones del actor en este acto, como consecuencia del dictado oportuno de la medida proteccional solicitada por aquel, dispongo: **MANTENER la medida protectoria dispuesta en fecha 08/09/2021** por el Titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1era Nominación del Centro Judicial Concepción, **por el plazo de 90 días desde la notificación de la presente**, en razón de que se trata de una medida de naturaleza cautelar, que tiene por finalidad esencial poner un freno a las situaciones de violencia denunciadas por la víctima (lo cual se observa en este caso) evitando la repetición de dichos actos.

Para así decidir tengo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de la ley 7264 (último párrafo), establece como facultad del magistrado no solo adoptar las medidas de protección que considere pertinente, sino que habilita la posibilidad de *fixar a su arbitrio y conforme a las reglas de la sana crítica, el tiempo de duración de las medidas que ordene, el que no podrá exceder de seis (6) meses.(...)*.

3) **HAGASE SABER** a las partes que habiéndose dictado las medidas de protección al momento de ser requeridas; siendo el objeto de este proceso de naturaleza eminentemente cautelar, debe tenerse por sentado que las resoluciones adoptadas revisten siempre el carácter de provisorias, en consecuencia, considero que habiéndose abordado la materia del litigio y mitigando los riesgos para la persona protegida, este expediente se encuentra agotado. Ante ello, se comunica que no se aceptarán peticiones relacionadas a cuestiones que excedan este marco procesal, por lo cual serán rechazadas las presentaciones en ese sentido. Salvo, las cuestiones que impliquen riesgo de vida para la actora.

4) **COSTAS** En atención a la naturaleza de este proceso, se imponen al demandado, de acuerdo al principio de gratuidad establecido en el art. 16 de la ley 26.485.

5) **HONORARIOS:** diferir la regulación de honorarios a los letrados Luis Alberto Roldan y Juan Manuel Ferro Gutierrez hasta tanto adjunten constancia de AFIP.

6) A la Presentación efectuada vía portal SAE (web): agréguese documentación acompañada.

7) Teniendo en cuenta las manifestaciones de ambas partes respecto a las cuestiones hereditarias y patrimoniales, deberán encausar los pedidos por las vías y formas que corresponden.

PERSONAL



Expediente: 1056/21

Carátula: PISTAN JOSE NICASIO C/ GARCIA JUAN JOSE S/

Descripción: ACTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 5 LEY 7264

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES ÚNICA NOMINACIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1056/21



H30101157104

JUICIO: PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA – EXPTE N°: 1056/21.-

Juzg.Civil en Familia y Suc.

Unica Nominación

REGISTRADO

N° de SentenciaN° Expte. y Año

1406

1056/21

El día 03 de noviembre de 2021, siendo horas 08:00, para la celebración de la audiencia convocada en virtud del art. 5 de la Ley 7264, me comunico con el Sr. JOSE NICASIO PISTAN- DNI 10689439- de las demás condiciones personales que constan en autos, juntamente con su abogado patrocinante, Dr. ROLDAN LUIS ALBERTO - M.P. N°2011, estableciéndose comunicación por videollamada telefónica utilizándose el software WHATSAPP, según datos (números de teléfono celular) informados previamente. Se deja constancia que el actor, exhibe su DNI a la cámara de su teléfono celular en forma legible, para corroborar su identidad. Se les informa que esta audiencia será registrada por acta, mediante la modalidad de escucha y transcripción utilizado habitualmente también para las audiencias presenciales.

ABIERTO EL ACTO: El Sr. Pistan manifiesta que al día siguiente de realizarse la medida, el demandado volvió a su casa y tuvo que intervenir su abogado conjuntamente con la policía para retirar al Sr. García nuevamente del domicilio, y se le explicó que no podía volver allí, debido a que este insistía en regresar.

El actor refiere que no volvieron a tener contacto con el demandado, pero que siempre lo ven porque él se encuentra a menos de 100 mts del domicilio, y siente que es una provocación de su parte hacia ellos.

El Sr. Pistan quiere solicitarle a la Sra Jueza que el Sr. García no vuelva mas a su domicilio por el bien de su familia, y por la salud de todos debido a que su esposa se encuentra enferma. Solicita que no se levante la medida.

Mapa sin título

escribe una descripción para tu mapa.

Leyenda

Elemento 1

obra notificada 2ª vez ya con multa y de demolición 26/01/21

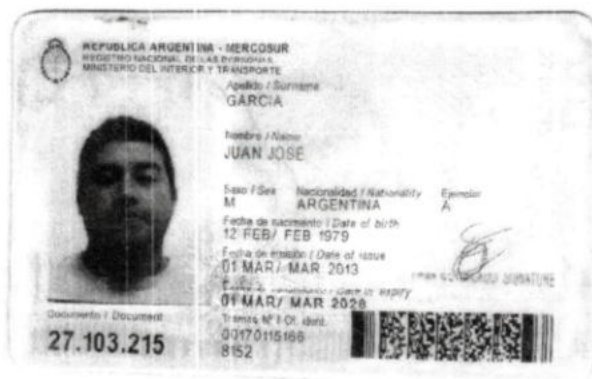
Ruta sin título



Image © 2021 CNES / Airbus
© 2021 Google

© 2021 CNES / Airbus

5



Tafí del Valle, 12 de diciembre de 2022.-

Pase a la Sra. Jueza para su conocimiento y decisión, en 07 fojas. --




IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

8

TAFI DEL VALLE FEBRERO 15 DE 2023

VISTO

LA PRESENTACIÓN DEL SR. GARCIA JUAN JOSE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA CONTRA DEL SR. PISTAN JOSE NICASIO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

PREVIO A TODO TRAMITE EL SR. GRACIA JUAN JOSE DEBERÁ PRECISAR UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. -

NOTIFIQUESE



Handwritten signature and blue circular stamp of the Juzgado de Paz de Tafi del Valle, Tucumán. The stamp contains the text: JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE, TUCUMAN. The signature is written over the stamp.

TAFI DEL VALLE FEBRERO 16 DE 2023

PASE AL SR. PROSECRETARIO PARA SU NOTIFICACIÓN. -

The image shows a handwritten signature in black ink, which is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE" around the top and "TUCUMAN" at the bottom, separated by stars. To the right of the stamp, the name "JESUS LAJUD" is printed, followed by "TUCUMAN" on the next line.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 16 de febrero de 2023.-



Juzgado: DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Actor: GARCÍA JUAN JOSÉ

Demandado: PISTÁN JOSÉ NICASIO Y OTRO

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Cédula N° 21

Se notifica a: Juan José GARCÍA, DNI N° 27.103.215 con domicilio en: Los Cuartos -- Tafí del Valleel siguiente:

PROVEIDO

VISTO:

LA PESENTACIÓN DEL SR. GARCÍA JUAN JOSÉ POR AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EN CONTRA DEL SR. PISTÁN JOSÉ NICASIO Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

PREVIO A TODO TRÁMITE EL SR. GARCÍA JUAN JOSÉ DEBERÁ PRECISAR LA UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. NOTIFÍQUESE. Fdo.: SUSANA FUENTES LAJUD. JUEZ. -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -----



Diligencia: Tafí del Valle, 17 de febrero de 2023, siendo hs 14:05. Entrego copia de la presente notificación al Sr GARCIA Juan José en persona. Queda Ud debidamente notificado.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA

27/03.715.



JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
OFIC. J. TAFI DEL VALLE

INDICA DOMICILIO

11

Sr. Juez de Paz de Tafi del Valle

Juicio: "GARCIA JUAN JOSE C/ PISTAN S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

JUAN JOSE GARCIA, actor en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a precisar la ubicación del inmueble objeto del presente proceso. En tal sentido, manifiesto que la vivienda en la que residía, y que constituye el objeto del reclamo de amparo a la simple tenencia, se encuentra en Barrio Los Cuartos, sobre pasaje Inti, al final del mismo. Se ingresa desde Av. Juan Calchaquí, tomando el pasaje Inti en dirección al sur. Al llegar a la finalización de dicho pasaje -que es sin salida-, la vivienda se encuentra a mano derecha. Existe una tranquera que permite el ingreso. La distancia aproximada desde Pasaje Inti y av. Calchaquí hasta el inmueble es de unos 60m.

Los linderos son al norte Sergio Cruz, Elsa Cruz, y Luis Cruz. Llegando a Av. Calchaquí Susana Lera González. Al frente sobre pasaje Inti, Inés Pistán, David Carrazano y Claudia Pistán. También Rufino Sánchez, Tito Díaz, y Graneros Muebles Hogar.

Solicito se tenga presente y se fije fecha para inspección ocular.

Op. R. de of. 100
77-103.715.

Proveer de Conformidad,

Será JUSTICIA.-

Tafi del Valle 17 de febrero de 2023.
Siendo hs 13,30. Recibido en la fecha
en 1 fs escrita. -



JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE

VISTO:

LA PRESENTACION DEL LETRADO JUAN MANUEL FERRO PATRICINANTE DEL SR. GARCIA JUAN JOSE A FS. 01, 01 Y VTA, Y 02 SOBRE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO BARRIO LOS CUARTOS, SE INGRESA DESDE AV. JUAN CALCHAQUI, TOMANDO EN DIRECCION INTI, AL FINAL DEL MISMO LINDEROS, AL NORTE SERGIO CRUZ Y ELSA CRUZ, LLEGANDO A AV. CALCHAQUI, SUSANA LERA GONZALEZ, AL FRENTE SOBRE PASAJE INTI, INES PISTAN, DAVID CARRAZANO Y CLAUDIA PISTAN, TAMBIEN RUFINO SANCHEZ, TITO DIAZ Y GRANEROS MUEBLES HOGAR

ATENTO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN JURISDICCION DE ESTE JUZGADO DE PAZ, FIJESE PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A HS. 10. PARA QUE ESTE JUZGADO SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815. ART. 40. LEY ORGANICA DE TRIBUNALES Y DEMAS. -

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE" and "TUCUMAN" around a central emblem. To the right of the stamp, there is a faint rectangular stamp with the date "FEB 15 2023".

13

TAFI DEL VALLE FEBRERO 17 DE 2023



JUZGADO: TAFI DEL VALLE

ACTOR: GARCIA JUAN JOSE

DEMANDADO: PISTAN Y OTRO

OBJETO: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SE NOTIFICA AL SR. GARCIA JUAN JOSE CON DOMICILIO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PAZ. - EL SIGUIENTE

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE FEBRERO 17 DE 2023.- VISTO: -LA PRESENTACION DEL LETRADO JUAN MANUEL FERRO PATRICINANTE DEL SR. GARCIA JUAN JOSE A FS. 01, 01 Y VTA, Y 02 SOBRE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO BARRIO LOS CUARTOS, SE INGRESA DESDE AV. JUAN CALCHAQUI, TOMANDO EN DIRECCION INTI, AL FINAL DEL MISMO LINDEROS, AL NORTE SERGIO CRUZ Y ELSA CRUZ, LLEGANDO A AV. CALCHAQUI, SUSANA LERA GONZALEZ, AL FRENTE SOBRE PASAJE INTI, INES PISTAN, DAVID CARRAZANO Y CLAUDIA PISTAN, TAMBIEN RUFINO SANCHEZ, TITO DIAZ Y GRANEROS MUEBLES HOGAR ATENTO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN JURISDICCION DE ESTE JUZGADO DE PAZ, FIJESE PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A HS. 10. PARA QUE ESTE JUZGADO SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815. ART. 40. LEY ORGANICA DE TRIBUNALES Y DEMAS. - NOTIFIQUESE. - FDO: SUSANA FUENTES LAJUD. - JUEZA. - TAFI DEL VALLE. -

Tafi del Valle, 17 de febrero de 2023, siendo Hs 13,30 se notifica al Sr GARCIA Juan Jose mediante plataforma WHAT SAPP al celular 381276525. Queda Md Debidamente notificado.

"Fijado"



JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE

TAFI DEL VALLE FEBRERO 17 DE 2023



JUZGADO: TAFI DEL VALLE

ACTOR: GARCIA JUAN JOSE

DEMANDADO: PISTAN Y OTRO

OBJETO: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SE NOTIFICA AL LETRADO JUAN MANUEL FERRO PATROCINANTE DEL SR. GARCIA JUAN JOSE CON DOMICILIO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PAZ. - Y MEDIANTE PLATAFORMA DE WHASP - EL SIGUIENTE

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE FEBRERO 17 DE 2023.- VISTO: -LA PRESENTACION DEL LETRADO JUAN MANUEL FERRO PATROCINANTE DEL SR. GARCIA JUAN JOSE A FS. 01, 01 Y VTA, Y 02 SOBRE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO BARRIO LOS CUARTOS, SE INGRESA DESDE AV. JUAN CALCHAQUI, TOMANDO EN DIRECCION INTI, AL FINAL DEL MISMO LINDEROS, AL NORTE SERGIO CRUZ Y ELSA CRUZ, LLEGANDO A AV. CALCHAQUI, SUSANA LERA GONZALEZ, AL FRENTE SOBRE PASAJE INTI, INES PISTAN, DAVID CARRAZANO Y CLAUDIA PISTAN, TAMBIEN RUFINO SANCHEZ, TITO DIAZ Y GRANEROS MUEBLES HOGAR ATENTO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN JURISDICCION DE ESTE JUZGADO DE PAZ, FIJASE PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A HS. 10. PARA QUE ESTE JUZGADO SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815. ART. 40. LEY ORGANICA DE TRIBUNALES Y DEMAS. - NOTIFIQUESE. - FDO: SUSANA FUENTES LAJUD. - JUEZA. - TAFI DEL VALLE. -



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

Tafi del Valle 17 de febrero de 2023,
Siendo hs 15,43 se notifica al sr
Juan Manuel Ferro mediante plataforma
WHAT-SAPP al celular. Que se ha delide
mente notificado

Fijado



JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE

15

TAFI DEL VALLE FEBRERO 17 DE 2023



JUZGADO: TAFI DEL VALLE

ACTOR: GARCIA JUAN JOSE

DEMANDADO: PISTAN Y OTRO

OBJETO: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SE NOTIFICA AL SR. PISTAN JOSE NICASIO CON DOMICILIO EN EL LUGAR DE LA LITIS. – EL SIGUIENTE

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE FEBRERO 17 DE 2023.- VISTO: .-LA PRESENTACION DEL LETRADO JUAN MANUEL FERRO PATRICINANTE DEL SR. GARCIA JUAN JOSE A FS. 01, 01 Y VTA, Y 02 SOBRE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO BARRIO LOS CUARTOS, SE INGRESA DESDE AV. JUAN CALCHAQUI, TOMANDO EN DIRECCION INTI, AL FINAL DEL MISMO LINDEROS, AL NORTE SERGIO CRUZ Y ELSA CRUZ, LLEGANDO A AV. CALCHAQUI, SUSANA LERA GONZALEZ, AL FRENTE SOBRE PASAJE INTI, INES PISTAN, DAVID CARRAZANO Y CLAUDIA PISTAN, TAMBIEN RUFINO SANCHEZ, TITO DIAZ Y GRANEROS MUEBLES HOGAR ATENTO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN JURISDICCION DE ESTE JUZGADO DE PAZ, FIJESE PARA EL 15 DE MARZO DE 2023 A HS. 10. PARA QUE ESTE JUZGADO SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815. ART. 40. LEY ORGANICA DE TRIBUNALES Y DEMAS. - NOTIFIQUESE .- FDO: SUSANA FUENTES LAJUD.- JUEZA.- TAFI DEL VALLE .-

TAFI DEL VALLE, 17 DE FEBRERO DE 2023 SIN NINGUN
HORA 15:30 EN DOMICILIO INDICADO SIN NINGUN
ASISTIDO POR EL SR. PISTAN JOSE NICASIO QUIEN
SE NIEGA A FIRMAR LA COPIA POR LO QUE SE FIRMÓ CON
CONFIRMACION DE LOS CPCL.

"FIDATARIO"



CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE

SOLICITO INAPLICABILIDAD ART.40 LEY 4815.

SRA. JUEZA DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.

JUICIO: GARCIA JUAN JOSE C/ PISTAN JOSE NICASIO Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

PISTAN JOSE NICASIO DNI Nº 10.689.439, Pistan Marcos Benancio

DNI Nº 13.155.847, ambos con domicilio real en Bº Los Cuartos, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán a S.S nos presentamos y decimos:

Que habiéndosenos notificados el día 17 de febrero del corriente año sobre este Amparo a la Simple Tenencia incoado en nuestra contra y habiendo este juzgado asumido la competencia, solicito que el mismo sea rechazado sin más tramites, dejando sin efecto todo tipo de medidas ordenada en autos, todo en base a las consideraciones de hecho y de derecho que expondré a continuación:

- En primer lugar, negamos que el actor haya ejercido posesión, tenencia, como lo manifiesta en la presentación, cuando venía a nuestra casa de la provincia de La Pampa, lo hacía solo en calidad de visita, en forma temporal.
- Negamos que haya regresado luego de haberse cumplido el plazo de la medida de protección de persona interpuesta en su contra por los hechos de violencia por el ejercido, medida que a la fecha No tiene aún sentencia. Juicio: PISTAN JOSE NICASIO C/ GARCIA JUAN JOSE S/PROTECCION DE PERSONA EXPTE Nº1056/21 que tramita en el juzgado Civil en Familia Y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.
- Según surge en su demanda que ... volvió a tomar posesión de la parte del inmueble que ocupaba. allí estuve viviendo sin problemas, hasta en fecha 02 de diciembre de 2022, en ocasión que salí a realizar trámites en el centro, el Sr. Pistan José Nicasio ingreso sin permiso a mi pieza, retiro mis pertenencias, depositándolas en la vía pública, en esa fecha García quiso ingresar por la fuerza a nuestra propiedad, Negamos categóricamente estos dichos, hechos que jamás sucedieron y para el supuesto que hayan sucedido por aplicación de la normativa aplicable resulta totalmente improcedente atento haber sido planteado en forma extemporánea, cumplido con creces el plazo que establece el ordenamiento normativo para el planteo del presente amparo, por lo que consideramos como primer punto a que el mismo sea desestimado.

- En segundo término, la acción intentada resulta totalmente improcedente cuando según relata la parte actora que el litigio deviene de una cuestión que corresponde al derecho Sucesorio y no por la vía pretendida, debiéndose rechazar por improcedente.

PETITORIO

- I. Solicito la inaplicabilidad del art. 40 ley 4815.
- II. Sea desestimado por improcedente y en todo caso planteado por la vía correspondiente.

JUSTICIA.-

DOMITEN
10689439
Moreo Riton
13155847

TAFI DEL VALLE, 07 DE MARZO DE 2023 SJU NDO (10PM) 1250
RECIBIDO EN LA FOLIA



CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE

Juicio: "GARCÍA, JUAN JOSÉ c/ PISTÁN JOSÉ NICASIO Y OTRO
S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". -

En Tofi del Valle, Dpto. Tofi del Valle, Pcia. de Tucumán, Rep. Argentina; a 15 de marzo del año 2023, siendo las 10:30, el Juzgado de Paz de Tofi del Valle dando cumplimiento con el Decreto de fecha 15/02/2023, Juicio: "GARCÍA, Juan José c/ PISTÁN, José Nicasio y Otro s/ Amparo a la Simple Tenencia", se constituye en el inmueble sito en Parcela Inti s/p., de esta ciudad. En el inmueble se encuentran presentes por la parte demandada el Sr. José Nicasio PISTÁN, DNI N° 10.689.439 y el Sr. Marcos Benancio PISTÁN, DNI N° 13.155.847, y por la parte actora el Sr. Juan José GARCÍA, quien se encuentra a una distancia de 200 metros del lugar, debido a que hay una medida de restricción de acercamiento al predio objeto del amparo, y se letrado patrocinante Dr. Juan Manuel FERRO. El sector reclamado por el Sr. García Juan José consiste de una habitación de aproximadamente 4 metros por 6 mts. aproximadamente, que consta de una dormitorio, un baño sin terminos y un portón, con puertas color verde, y se ubica en el sector Norte. Esta manifestación la realiza el Sr. García en la vía pública, a 200 metros del lugar, cumpliendo con la restricción de acercamiento dispuesto, ~~Firma~~

Dr. Juan Manuel FERRO

Marcos PISTÁN

Juan José GARCÍA

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. O
JUZGADO DE PAZ DE TOFI DEL VALLE

por el Jugg. Civil en Familia y Sucesiones, Única Notificación
C.J. Montero, Expte. 1056/21, con título: "Pistón José Nicolás y
García Juan José's/Protección de Persona", según lo manifies-
tado por el Dr. Ferro, letrado patrocinante del acto. Toma
de posesión el Sr. Marco Benancio PISTÓN y manifiesto
lo siguiente: Que el Sr. García acá no tiene absolutamente
de nada, que los piezas son de su hermana Sr. Amanda
Felisa Pistón. Que lo mismo se lo dejó su madre por
él. Que todo es de los hermanos que están con vida. Que
adjunto copia simple de la restricción de posesión.
A continuación el Sr. José Nicolás Pistón manifiesto que
hace mención estar un hermano del Sr. Juan José García
y reconoce que ellos no tienen nada. Sin más que agre-
gar, se cierra el presente acto, firmando para constancia
para lectura y ratificación de su contenido. — Lo testa-
do no vale. —

ADON PISTÓN 106894129

MARCO BENANCIO 13155847

11.8.2789

27.10.2019



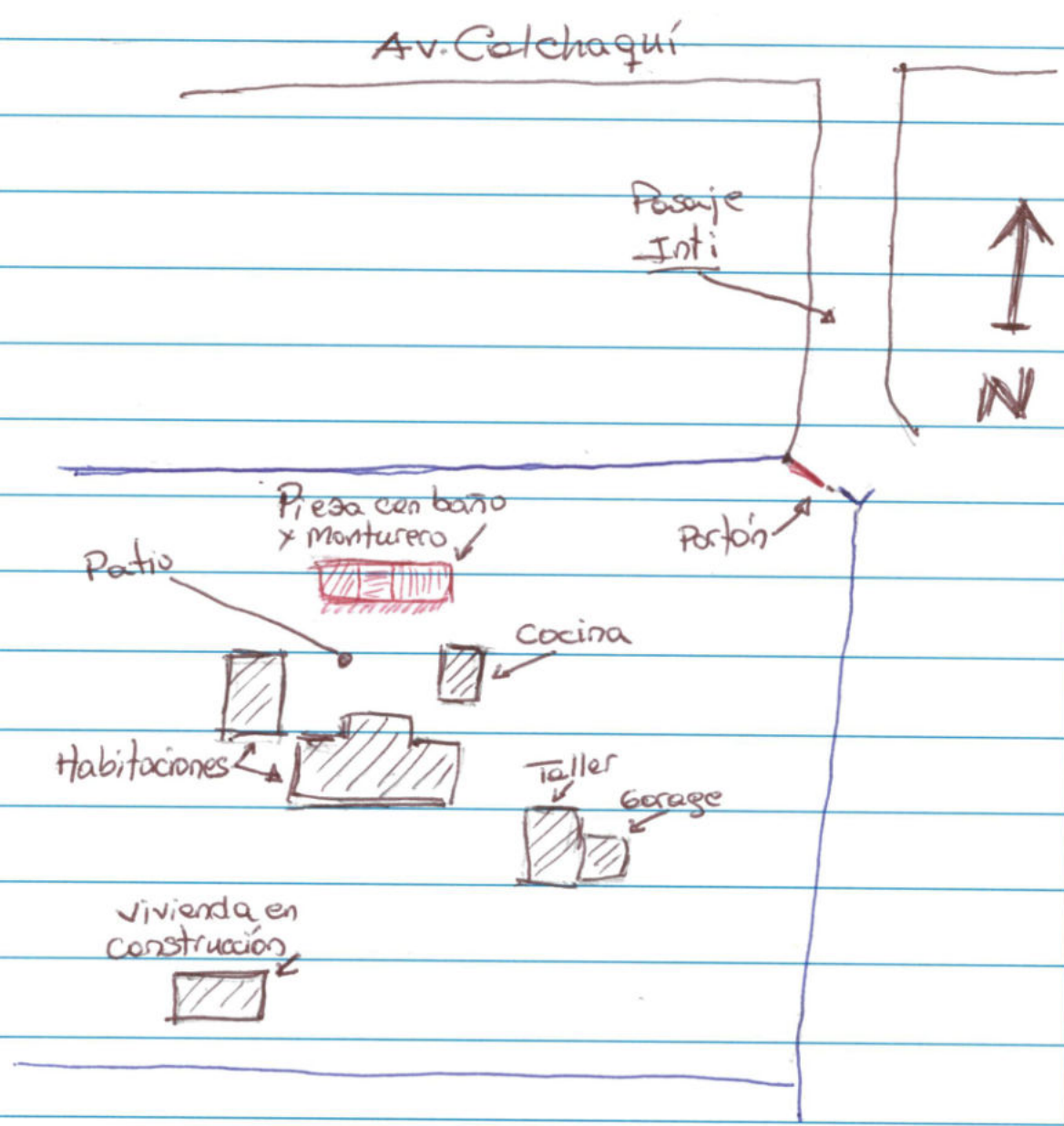
IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO C.J. C.
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

27.10.2019
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

Juicio: GARCIA, Juan José c/ PISTAN, José Nicasio y Otros
Amparo a la Simple Tenencia. -

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Tafi del Valle, 15 de marzo de 2023. -

CRISIS a nuevo alzada del inmueble de los litis. -



Dr. JUAN CARLOS BASICH
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



Expediente: 1056/21

Carátula: PISTAN JOSE NICASIO C/ GARCIA JUAN JOSE S/ PROTECCION DE PERSONA

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES ÚNICA NOMINACIÓN

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 15/03/2023 - 04:35

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20322028025 - GARCIA, JUAN JOSE-DEMANDADO/A

20324014641 - PISTAN, JOSE NICASIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación

ACTUACIONES N°: 1056/21



H30101253696

JUICIO: PISTAN JOSE NICASIO c/ GARCIA JUAN JOSE s/ PROTECCION DE PERSONA – EXPTE N°: 1056/21.-

El día 14 de marzo de 2023, siendo horas 10:00, para la celebración de la audiencia convocada en virtud del art. 28 del CPFT, nos comunicamos con el Sr. José Nicasio Pistan - DNI N° 10.689.439- de las demás condiciones personales que constan en autos, juntamente con su abogado el Dr. Luis Alberto Roldan - M.P. N° 2011, estableciéndose comunicación por videollamada telefónica utilizándose el software WHATSAPP, según datos informados en este expediente.

Se deja constancia que los mencionados mas arriba, exhibieron su DNI y/o carnet profesional a la cámara de su teléfono celular, en forma legible, para corroborar su identidad.

Se les informa que esta audiencia será registrada por acta, mediante la modalidad de escucha y transcripción utilizado habitualmente también para las audiencias presenciales.

ABIERTO EL ACTO: Indica que la parte demandada *"fue de prepo"* con un abogado y un policía a que le abran la puerta de una pieza para que se instale en el domicilio, en ese momento lo atendió el hermano de la parte actora, el Sr. Benancio Pistan. Aclara que el demandado no tiene nada que pedir, ya que la propiedad se la repartieron hace 30 años y solo hay 3 propietarios.

Comenta que el Sr. García anda ofreciendo dinero sin saber los fines, a los hijos menores del Sr. Nicasio, Moisés de 8 años, Nadia de 11 años y Aaron de 14 años, tiene mi.

"Solicita una perimetral de por vida en contra del Sr. García" para que no lo moleste mas, aclara que la casa del Sr. García esta en la provincia de La Pampa junto a su padre, por eso expresa: *"acá no tiene nada que pedir"*.

Cedida la palabra al abogado: Ratifica los dichos por el Sr. Pistan y solicita:

1. el cese de los actos de perturbación e intimidación tanto con el Sr. Pistan, su hermano y sus hijos menores de edad.
2. Una medida cautelar lo mas urgente posible, dado que la parte demandada lo hostiga de muchas vías judiciales, informa que el día de mañana hay una inspección ocular en el domicilio en cuestión por un amparo a la simple tenencia que se esta tramitando en el Juzgado de Paz de Tafi del Valle y el Sr. Nicasio no quiere que se acerque la parte demandada a su domicilio por los hechos que viene sucediendo.

OIDO LO EXPUESTO, EL JUSGADO DECRETA:

1) Téngase por realizada la audiencia con la parte actora.

2) Al pedido de ampliación de la medida cautelar de protección de persona solicitada por la parte actora y a lo solicitado por la parte demandada, teniendo en cuenta que la medida ordenada en fecha 03/11/21 tuvo plazo de vencimiento el día 01/02/22, resulta aplicable el artículo 31 del CPFT (ley 9581), por lo que estimo procedente prorrogar la vigencia de la medida cautelar de protección de persona en forma recíproca y hasta nueva orden en contrario.

En consecuencia, se ordena **ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA EN FORMA RECIPROCA** entre el **Sr. José Nicasio Pistan DNI N° 10.689.439** y el **Sr. Juan José García DNI N° 27.103.215**. Asimismo, se dispone, **PROHIBIR EL INGRESO Y/O ACERCAMIENTO FÍSICO** del **Sr. José Nicasio Pistan DNI N° 10.689.439** y el **Sr. Juan José García DNI N° 27.103.215**, a sus domicilios y **en la vía pública**, y de los lugares donde estos se encuentren en forma transitoria o realizando actividades (centros de esparcimiento, educativos, deportivos, religiosos, etc.), **en un radio no menor a 200 metros**, a partir de la notificación del presente proveído y hasta nueva orden en contrario, en consonancia con las normas nacionales establecidas mediante ley 24417.

Los denunciados además, deberán abstenerse de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta-, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de **las personas protegidas por esta medida** de conformidad con lo prescripto con la ley 9581. Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el **Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial** y pasar a resolver las nuevas denuncias que hubiere, a cuyos efectos se valorarán tales incumplimientos, pudiéndose tomar medidas que resulten mas gravosas.

3) **Librese oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Tafi del Valle** a fin de que tome conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brinde a las partes, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por aquellas o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales.

Hágase saber además al personal policial que la inobservancia a lo ordenado podrá hacerlo pasible de que se arbitren las medidas informativas a sus superiores que se meriten, de acuerdo a lo establecido por la ley 24417. **Coa habilitación de días y horas.**

4) **HAGASE SABER** a las partes que habiéndose dictado las medidas de protección al momento de ser requeridas; siendo el objeto de este proceso de naturaleza eminentemente cautelar, debe tenerse por sentado que las resoluciones adoptadas revisten siempre el carácter de provisorias, en consecuencia, considero que habiéndose abordado la materia del litigio y mitigando los riesgos para la persona protegida, este expediente se encuentra agotado. Ante ello, se comunica que no se aceptarán peticiones relacionadas a cuestiones que excedan este marco procesal, por lo cual serán rechazadas las presentaciones en ese sentido. Salvo, las cuestiones que impliquen riesgo de vida para las partes.

5) Teniendo en cuenta las manifestaciones de ambas partes respecto a las cuestiones hereditarias y patrimoniales, deberán encausar los pedidos por las vías procesales que corresponden.

Siendo horas 10:15, y manifestando las partes no tener mas para agregar, se da por finalizada la audiencia, previa lectura del acta, informándoseles que el acta será suscripta en forma digital por la actuaria y la Dra. Tatiana Carrera (Jueza P/T), y puesta a disposición para su lectura posteriormente en el Sistema SAE, a lo cual prestan su conformidad.

Firmado digitalmente por:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27244140004
CN=AMAYA Paola Ines
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27290332414

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

20

JUICIO: "GARCIA Juan José c/ PISTAN José Nicasio y Otro s/ Amparo
por la Simple Tenencia". -

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 15/03/2023 -

HORA: 12:30

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: CRUZ, Sergio Daniel

D.N.I. Nº: 13.835.708 -

II) SI LE COMPRENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE
FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

Que no le comprenden -

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Que si lo conoce
es vecino -

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y
PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Que eso lo ocupa una her-
mana de los Pistán, que vive en Buenos Aires y
viene a descansar. -

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

Que no lo sabe -

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: *Que así lo considere. -*

X *[Signature]*

13835708

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



JUICIO: "GARCÍA, Juan José de RISTAN, José Nicolás y Otro y Amparo a la Sim. de Tenencia". —

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 15/03/2023

HORA: 13:00

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: MEDINA, Silvia Daniele —

D.N.I. Nº: 27.206.210

II) SI LE COMPENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

Que no le comprenden

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Que si lo conoce

es, es vecina —

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Que es el Sr. Juan José García,

que lo vió al Sr. García desde el invierno pasado, más o menos Julio Agosto de 2022 —

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

Que no lo sabe, que no lo sabe.

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: Así lo considero.

87206210

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



JUICIO: "GARCÍA, Juan José / PISTÁN, José Nicolás y Otro s/ Amparo a la Simple Tenencia" -

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 15/03/2023

HORA: 13:25

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: María Eugenia DELGADO

D.N.I. N°: 12.712.372 -

II) SI LE COMPENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

Que me le comprenden -

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Que si lo conoce, es vecina -

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Que es Juan José García

Que en 2021 vendió alfalfa -

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

Que escuché que el año pasado le sacaron las cosas y les tiraron, que fueron los tíos. Esto fue en los primeros días de diciembre de 2022.

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: Así lo considero --

x  DNI 17752372

DR VICENTE JUAN RASICH
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



**JUICIO: GARCIA, JUAN JOSE C/ PISTAN JOSE NICASIO Y
OTRO.- S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Tafi del Valle, Dpto. Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, 18 de Abril de 2023.-

AUTOS Y VISTOS

La acción de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 07 de Diciembre de 2.022, por el Sr. Juan José García D.N.I.N°27.103.215, en contra de José Nicasio Pistan D.N.I.N°10.689.439 y otro sobre una porción de un inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.

CONSIDERANDO

Que fijada fecha y notificada a las partes, en fecha de 15 de Marzo de 2.023, este Juzgado se trasladó al lugar del predio en litigio para realizar las medidas previstas por el art. 40 de la Ley 4.815.

Estuvieron presentes en la medida por la parte actora, alejada a una distancia de 200 mts. del lugar debido a una medida de restricción de acercamiento junto a su abogado patrocinante Dr.Juan Manuel Ferro y los demandados Ser. José Nicasio Pistan y Marcos Benancio Pistan.

Se logró entrevistar un total de tres vecinos:

A fs.21 el Sr Sergio Daniel Cruz D.N.I N°:13.835.708 manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble objeto del amparo, por ser vecino del lugar.

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que eso lo ocupaba una hermana de los Pistán que vive en Buenos Aires y viene a descansar.

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que no sabe.

A **fs.22** , la Sra. Silvia Daniela Medina, D.N.I N°:27.206.210, manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble objeto del amparo, por ser vecino del lugar.

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que es el Sr. Juan José García que lo vió al Sr. García desde el invierno pasado , más o menos desde Julio o Agosto de 2.022.-

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que no sabe, que novio nada.

A **fs. 23** la Sra. Maria Eugenia Delgado, D.N.I.N° 17.352.372 manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble en litigio, e vecina.-.

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que sabe que es el Sr Juan José García que en el 2.021 vendía alfalfa.

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que escuchó que el año pasado le sacaron las cosas que fueron los tíos, esto fue los primeros días de Diciembre de 2.022.

Del informe vecinal, surge que el ultimo tenedor público y pacífico del predio en litigio es el Sr. Juan José García.

Dos de los tres vecinos así lo afirman (Silvia Daniela Medina y María Eugenia Delgado).-

En cuanto a la turbación deducida por el actor dos vecinos dicen no saber nada y otra vecina(María Eugenia Delgado,fs. 23) ,manifiesta que escucho que el año pasado, los primeros días de Diciembre le sacaron las cosas al Sr. García y le tiraron en la calle , que fueron sus tíos.-

Es decir que según lo narrado por esta última vecina, la turbación se produjo los primeros días del mes de diciembre de 2.022, concordante esto con lo afirmado por el actor en su escrito de demanda afirmando que se produjo en día 2 de Diciembre de 2.022. Por lo tanto al haber sido interpuesta la presente demanda de Amparo en fecha 07 de Diciembre de 2.022, la misma fue

interpuesta en tiempo y forma dentro de los 10 días, esto según lo preceptuado en el 43 de la ley 7365 modificado por ley 9608,(de Justicia de Paz letrada) de aplicación supletoria al proceso de Amparo a la Simple Tenencia establecido por el art. 40 de la ley 4815 , previsto para la justicia de Paz Lega que no indica plazo para la interposición del Amparo a la Simple Tenencia.-

DEBEMOS TENER PRESENTE QUE AL MOMENTO DE LA REALIZACION DE ESTA MEDIDA TANDO EL DEMANDADO COMO EL ACTOR MANIFIESTAN QUE EL DEMANDADO SR. JUAN JOSE GARCIA TIENE EN SU CONTRA UNA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO A LOS DEMANDADOS DISPUESTO POR EL JUZGADO CIVILEN FAMILIA Y SUCESIONES UNICA NOMINACION DEL CENTROJUDICIAL MONTEROS.-

Es necesario destacar que el Amparo a la Simple Tenencia constituye una medida de carácter público policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada y hasta tanto las personas ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o petitorias que consideren convenientes a la defensa de sus derechos.

Nuestra Jurisprudencia reza: *el amparo a la simple tenencia está destinado a proteger la simple tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. Reviste los caracteres de una medida de carácter policial, que en su esencia tiende a mantener una situación de hecho y existente, evitando las situaciones que podrían suscitarse si las partes pretendieran su propia justicia. Por ello los derechos dominales o posesorios no pueden ser materia de discusión en este ámbito* (CASTILLO NORMA INES C/WILING B. BORDENABE MERCEDES PATROCINAS/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.Expte 1.614/11.-Sala 1- Sentencia N° 283-12/08/13).

Por todo ello según mi leal saber y entender

RESUELVO:

1)- HACER LUGAR, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 07 de Diciembre de 2.022, por el Sr. Juan José García

D.N.I.N°27.103.215, en contra de José Nicasio Pistan D.N.I.N°10.689.439 y otro sobre una porción de un inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

2)-ORDENAR a los demandados y a todo otro ocupante cese con los actos turbatorios del inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerado.

3)- PARA EL CUNPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION, NO DEBERA ESTAR VIGENTE LA ORDEN DE PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DISPUESTA CONTRA EL ACTOR SR. JUAN JOSE GARCIA.

4)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudieran corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

5)-ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

6)-NOTIFIQUESE.



CEDULA DE NOTIFICACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ. JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.-

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Abril de 2.023

Juzgado de Paz: TAFI DEL VALLE.-

Actor:- : GARCIA, JUAN JOSE.-

Demandado: PISTAN, JOSE NICASIO Y OTRO.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: GARCIA, Juan José -

Domicilio: Estados del Juzgado de Paz.....el siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Abril de 2.023

AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1)- **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 07 de Diciembre de 2.022, por el Sr. Juan José García D.N.I.N°27.103.215, en contra de José Nicasio Pistan D.N.I.N°10.689.439 y otro sobre una porción de un inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

2)-**ORDENAR** a los demandados y a todo otro ocupante cese con los actos turbatorios del inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerado.

3)- **PARA EL CUNPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION NO DEBERA ESTAR VIGENTE LA ORDEN DE PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DISPUESTA CONTRA EL ACTOR SR. JUAN JOSE GARCIA** dispuesta por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros.

4)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

5)-ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

6)-NOTIFIQUESE.

Diligencia 25 de abril de 2023.- Siendo las 09:30, se notifica al Sr. Juan José GARCÍA, en la Estrada del Juzgado de Paz

Persona que recibe la cedula

FIJADA

Oficial notificador



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

CEDULA DE NOTIFICACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ. JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.-

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Abril de 2.023

Juzgado de Paz: TAFI DEL VALLE.-

Actor:- : GARCIA, JUAN JOSE.-

Demandado: PISTAN, JOSE NICASIO Y OTRO.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: PISTAN, José Nicasio y Otro -

Domicilio: Pesaje Inti, Tafi del Valle - el siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Abril de 2.023

AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1)- **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha 07 de Diciembre de 2.022, por el Sr. Juan José García D.N.I.N°27.103.215, en contra de José Nicasio Pistan D.N.I.N°10.689.439 y otro sobre una porción de un inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerados.

2)-**ORDENAR** a los demandados y a todo otro ocupante cese con los actos turbatorios del inmueble (una habitación de 4 mts. por 6 mts aproximadamente que consta de un dormitorio, un baño sin terminar y un monturero con puertas de color verde ubicada dentro del sector norte) ubicado en Pje. Inti s/n B° Los Cuartos de esta jurisdicción de Tafi del Valle , Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos, por los motivos anteriormente considerado.

3)- **PARA EL CUNPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION NO DEBERA ESTAR VIGENTE LA ORDEN DE PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DISPUESTA CONTRA EL ACTOR SR. JUAN JOSE GARCIA** dispuesta por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros.

4)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

5)-ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

6)-NOTIFIQUESE.

Diligencia

Tafi del Valle, 25 de Abril de 2023. Siendo
10,21 Hs. Dejo copia de lo presente al Sr. Pastor
Mancos, en persona. Queda todo debidamente notificado.

Persona que recibe la cedula

x Pastor Mancos

x 13155847

Oficial notificador

x [Firma]

JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE



ELEVO EN CONSULTA. -

**JUICIO: GARCÍA JUAN JOSÉ c/ PISTÁN JOSÉ NICASIO y OTRO s/AMPARO
A LA SIMPLE TENENCIA. -**

Tafí del Valle, Pcia de Tucumán, 27 de abril de 2023.-

En el día de la fecha se elevan las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, en 28 (veintiocho) fojas. -

Sirva la presente como atenta nota de remisión. -

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



Sigla Juzg. Paz 02/446/2023/69/16

**JUICIO: GARCIA JUAN JOSÉ C/ PISTAN JOSE NICASIO
S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 02 de Mayo de 2023.

Recibido y Atento al decreto que antecede, pase al
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones única nominación
del Centro Judicial Monteros en un cuerpo y 29 fs. a sus
efectos. Sirva la presente de atenta elevación y remisión.-



Proc. SONIA B. VIDES
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. "C"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

002.CIV.DOC. y LOC. C.79
02/05/2023 9:25 FS.1

Se recepcionó expediente a 1 cuerpo con 29 fs.



Dr. CARLOS ALBERTO DU GLEE
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Constancia de Ingreso de Escrito

**GARCIA JUAN JOSE c/ PISTAN JOSE NACASIO s/ AMPARO A LA
SIMPLE TENENCIA - 85/23**

CEDULA ABOGADO